



Resolución Directoral Nacional N° 167 -2012-BNP

Lima, 25 OCT. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe 07-2012-BNP-CEPAD, de fecha 24 de julio de 2012, emitido por la Comisión Especial de Procesos Disciplinario, a través del cual informan que se debe proceder a la Instauración de Procesos Disciplinarios contra los funcionarios y ex funcionarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 038-2012-BNP/OAI, de fecha 19 de marzo de 2012 cursado por la Oficina de Auditoría Interna, se remite a la Dirección Nacional de la BNP, el Informe Administrativo N° 001-2012-2-0865: “Examen Especial a los Procesos de selección – Periodo 2009-2010”;

Que, conforme a la síntesis gerencial, del Informe Administrativo N° 001-2012-2-0865: “Examen Especial a los Procesos de selección – Periodo 2009-2010”, el Examen Especial es la acción de control que tiene por objeto establecer si los procesos de selección de bienes, servicios y ejecución de obras, realizadas durante el periodo de revisión, permitieron que la Biblioteca Nacional del Perú obtenga los mismos en la oportunidad, calidad y costos requeridos, y si estos se efectuaron observando la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho Informe Administrativo N° 001-2012-2-0865: “Examen Especial a los Procesos de selección – Periodo 2009-2010”, se realizaron las siguientes **Observaciones: 1.-** Durante el año 2009 se convocaron a 05 procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para contratar el “Servicio de Voz Primario”, con Telefónica del Perú S.A. por un monto de S/. 19,412.90, por el periodo de 10 meses cada contrato, contratos que culminaron antes del tiempo previsto por falta de controles de salidas de llamadas a celulares locales y nacionales y de no haberse determinado el monto anual requerido para la contratación de este servicio ocasionando su fraccionamiento. **2.-** La Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2010-BNP convocado para la “Adquisición de Tintas y Toners”, proceso para que el área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico otorgó una certificación





Resolución Directoral Nacional N° 167-2012-BNP

presupuestal de S/. 175,531.17, fue adjudicada a total de 04 postores cuyos contratos no pudieron ser suscritos ya que no se contara con los recursos presupuestales certificados, ocasionando que se efectuaran compras directas de éstos suministros de hasta S/. 57,986.48 durante el año 2010. **3.-** El comité especial otorgó la buena pro del Concurso público N° 001-2010-bnp convocado para la “Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad” al postor Grupo Alfíl SAC, empresa que no cumplía con los requerimientos Técnicos Mínimos establecido en las bases de la convocatoria del Proceso. **4.-** El Director General de Administración suscribió contrato con el postor ganador de la buena Pro del Concurso Público N° 001-2010-BNP-GRUPO ALFIL SAC, a pesar que la empresa incumplió con presentar las tres pólizas de seguridad exigidos y la estructura de costos del servicio de seguridad y vigilancia propuesto, documentos requeridos para la suscripción del contrato con la Biblioteca Nacional del Perú, ocasionando un riesgo en la seguridad del patrimonio que resguarda la Biblioteca Nacional. **5.-** El Comité Especial designado para la Adjudicación Directa Pública N° 001-2008-BNP, SEGUNDA ETAPA – PIP “Recuperación de la Gran Biblioteca Nacional de Lima”, como resultado de la incorrecta evaluación de la propuesta técnica, otorgó la buena pro al postor DYACONS SA, ocasionando que por medio de laudo arbitral del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la buena pro recaiga en el Consorcio ULRICH CONTRATISTAS GENERALES SAC/CORPORACIÓN CON D&Y SAC, con fecha 19 de febrero del 2009, ocasionando el retraso de la Ejecución de la Obra y un reajuste en el valor de la obra de S/. 7,308.19 como resultado de la aplicación de la fórmula polinómica aprobada para este proceso;

Que, asimismo, en el acotado informe se hicieron recomendaciones al Titular de la Entidad, entre ellas, el inicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores, de la Biblioteca Nacional del Perú, comprendidos en las Observaciones 01, 02, 04 y 05 de Informe Administrativo N° 001-2012-2-0865: “Examen Especial a los Procesos de selección – Periodo 2009-2010”; de acuerdo al grado de participación de cada uno de los involucrados;

Que, mediante Informe N° 07-2012-BNP-CEPAD, de fecha 28 de junio del 2012, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (en adelante CEPAD), se informa a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, que se debe proceder con la instauración de procesos administrativos disciplinarios a los funcionarios y ex funcionarios comprendidos observaciones 01, 02, 04, y 05 señaladas en el Informe Administrativo N° 001-2012-2-0865: “Examen Especial a los Procesos de Selección – Periodo 2009-2010”, dado que dicho informe tiene el carácter de prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas;

Que, la CEPAD, en su Informe N° 07-2012-BNP-CEPAD, señala: **A.-** Respecto a la Observación N° 01 del “Informe Examen Especial a los Procesos de selección – Periodo 2009-2010”, les atañe responsabilidad administrativa funcional respectivamente, a los funcionarios y ex funcionarios siguientes: **I)** Luis Salvador Carpio Angosto, ex Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 075-2007-BNP y Resolución Directoral Nacional N° 158-2009-BNP, período comprendido entre el 15/05/2007 al 31/03/2009 y del 01/08/2009 al 27/10/2009 respectivamente. **II)** Oscar Alipio Sánchez Sierra, ex Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, designado



Resolución Directoral Nacional N° 167 -2012-BNP

para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes” (el resalto es inclusión nuestra);

Que, los funcionarios y ex funcionarios señalados precedentemente, con sus actuaciones descritas en las observaciones 01, 02, 04, y 05 del Informe Administrativo N° 001-2012-2-0865: “Examen Especial a los Procesos de selección – Periodo 2009-2010”, habrían incurrido en inconducta funcional, al haber inobservado lo establecido en el Inciso a) del Art. 21° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del empleo Público. En consecuencia incurrirían en faltas disciplinarias previstas en el inciso d) del Art. 28° del Decreto Legislativo 276;

Que, el Art. 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. S. N° 005-90-PCM, establece que, “El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables...”;

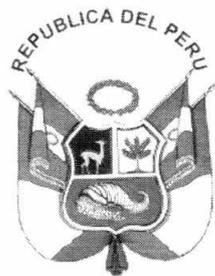
Que, por lo expuesto, y de conformidad con el Art. 167°; 168° y 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo 05-90-PCM, corresponde el inicio de las acciones disciplinarias respectivas, siendo por tanto de cargo del Titular de la Entidad o del funcionario delegado para tal efecto, el emitir el acto administrativo disciplinario en contra de los servidores señalados precedentemente;

Que, conforme al Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el Director Nacional es la más alta autoridad jerárquica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APERTURAR proceso administrativo disciplinario en contra de los servidores:

1.- Luis Salvador Carpio Angosto, en su actuación como ex Director General de la Oficina de Administración **2.-** Oscar Alipio Sánchez Sierra, en su actuación como, ex Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú **3.-** Paxy Paola Sarmiento Vidal, en su actuación como ex Directora General (e) de la Oficina de Administración **4.-** María del Rosario Salinas Gamboa, en su actuación como, ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico **5.-** Sarita Soledad Canales Stella, en su actuación como, ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico **6.-** David Coloma Santibáñez, en su actuación como, ex director General de la Oficina de Desarrollo Técnico **7.-** Rufino Sotelo Gutiérrez, en su actuación como, ex Director General de la Oficina de Administración **8.-** Juan Manuel Espinoza Guzmán, en su actuación como, ex Director General de la Oficina de Asesoría Legal **9.-** Francisco Palomares Murga, en su actuación como, ex Director General de la Oficina de Administración **10.-** Margarita Isabel Martínez Ordinola, en su actuación como, Presidenta de la Comisión Especial del Proceso ADP N° 001-2008-BNP



Resolución Directoral Nacional N° 167 -2012-BNP

mediante Resolución Directoral Nacional N° 158-2009-BNP, período comprendido entre el 01/04/2009 al 31/07/2009. **III)** Paxy Paola Sarmiento Vidal, ex Directora General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, encargada mediante Resolución Directoral Nacional N° 209-2009-BNP, período comprendido entre el 27/10/2009 al 26/02/2010. **IV)** María del Rosario Salinas Gamboa, ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, designada mediante Resolución Directoral Nacional N° 079-2008-BNP, período comprendido entre el 01/05/2008 al 13/04/2009. **V)** Sarita Soledad Canales Stella, ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, designada mediante Resolución Directoral Nacional N° 089-2009-BNP, período comprendido entre el 14/04/2009 al 13/11/2009. **VI)** David Coloma Santibáñez, Ex director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 229-2009-BNP, período comprendido entre el 14/11/2009 al 22/10/2010. **B.-** Respecto a la Observación N° 02, le concierne responsabilidad administrativa funcional respectivamente, a los funcionarios y ex funcionarios siguientes: **I)** David Coloma Santibáñez, en su calidad de Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico durante el periodo 14/11/2009 al 22/10/2010. **II)** Rufino Sotelo Gutiérrez, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, durante el período del 26/02/2010 al 22/10/2012. **C.-** En cuanto a la Observación N° 04, le atañe responsabilidad a los funcionarios y ex funcionarios siguientes: **I)** Rufino Sotelo Gutiérrez, en su calidad de ex Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 045-2010-BNP, período comprendido desde el 26/02/2010 al 22/10/2010. **II)** Juan Manuel Espinoza Guzmán, en su calidad de Director General de la Oficina de Asesoría Legal, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 023-2010-BNP, período comprendido desde el 29/01/2010 al 23/12/2010. **III)** Francisco Palomares Murga, en su calidad de Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 193-2010-BNP de fecha 22/10/2010. **D.-** Y por último respecto a la Observación N° 05, se le atribuye responsabilidad a los funcionarios y ex funcionarios siguientes: **I)** Margarita Isabel Martínez Ordinola, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial del Proceso ADP N° 001-2008-BNP Segunda Etapa PIP Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima, designada mediante Resolución Directoral Nacional N° 245-2008-BNP. **II)** Mariela Borja La Rosa, en su calidad de integrante de la Comisión Especial del Proceso ADP N° 001-2008-BNP Segunda Etapa PIP Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima, designada mediante Resolución Directoral Nacional N° 245-2008-BNP;



Que, el Art. 25° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: “Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”;

Que, el literal f) del Art. 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala: “Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida



Resolución Directoral Nacional N° 167 -2012-BNP

Segunda Etapa PIP Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima que a la fecha de los hechos ostentaba el cargo de Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de Lima 11.- Mariela Borja La Rosa a la fecha de los hechos ostentaba el cargo de Directora General de Secretaria General, en su actuación como integrante de la Comisión Especial del Proceso ADP N° 001-2008-BNP Segunda Etapa PIP Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución, así como con el Informe Administrativo N° 001-2012-2-0865: “Examen Especial a los Procesos de Selección – periodo 2009-2010”, en cuanto a las observaciones que les atañen, a las personas indicadas en el artículo precedente, concediéndoseles el plazo de 05 días, contados desde el día siguiente de su notificación, para la presentación de los descargos respectivos ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Comisión Especial de Procesos administrativos Disciplinarios – CEPAD, el cumplimiento, según sus atribuciones, de la presente resolución, remitiendo a la CEPAD, los antecedentes documentarios.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Biblioteca Nacional de Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú